



RADICACIÓN: 08001310500920160028100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES
DEMANDADO: LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
INTEGRADO: ARL SURA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ EN FAVOR DE EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$1.805.625
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$1.000.000
Total Costas	\$2.805.625

COSTAS A CARGO DE ARL SURA A FAVOR DE EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$1.805.625
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$1.000.000
Total Costas	\$2.805.625

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920160028100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES
DEMANDADO: LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
INTEGRADO: ARL SURA.

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 29 de abril de 2022 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en ambas instancias a la pasiva, habiendo fijado en esa misma providencia las agencias en derecho de segunda instancia en la suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes a ese año, lo que es igual a \$2.000.000.

De igual modo, la liquidación guarda relación con la providencia de fecha 15 de febrero de 2023 emanada por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el 7.5% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia, rubro que equivale a \$3.611.250, ello con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo No.1887 de 2003, a cargo de la parte demandada LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y ARL SURA y en favor de EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES contra LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y ARL SURA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.